PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 5 de julio de 2017

Señor (a)
LUIS ALEJANDRO SANDOVAL GRANADOS Y OTROS
Bucaramanga

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 5475 del 20 junio de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General

Sandra D.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - PERSONERIA MUNICIPAL
Dirección: carrera 11 No. 34-16/40
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: YG165407670CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: LUIS ALEJANDRO SANDOVAL GRANADOS
Dirección: CALLE 07 NO 66 BARRI LOS TRECE
Ciudad: PAMPLONA_NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal:
Fecha Admisión: 21/06/2017 18:45:33

Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: **2017 5475**
Fecha: junio 20, 2017, 4:28 p.m.
Dependencia: Personería Deleg Defensa
Serie: PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
siged

40

28 JUN 2017
No. Radicacion

Bucaramanga, 20 de junio de 2017

Señores
LUIS ALEJANDRO SANDOVAL GRANADOS Y OTROS
CALLE 07 No 66 barrió los trece
Pamplona – Norte de Santander

ASUNTO: respuesta a derecho de petición Radicado No 4372/17

De manera atenta y de conformidad con las funciones que le competen a esta Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, respetuosamente informarle que en Colombia el derecho a la protesta está intrínsecamente relacionado con el Derecho a la libre expresión, garantizado por el artículo 37 de la CN en la que se otorga a la movilización el carácter de derecho fundamental de acuerdo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, siendo un mecanismo de participación política que debe ser protegido. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha reconocido que El derecho de reunión que se encuentra consagrado en el artículo 37 de la Ley Suprema, según lo ha dicho esta Corporación, "ha sido concebido como una libertad pública fundamental pues constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión y un medio para ejercer los derechos políticos".

Así las cosas, todos los ciudadanos tienen derecho a reunirse con la intención de exponer sus opiniones o posturas. Este derecho está garantizado por la Constitución y se regula mediante el Código de Policía como ustedes lo manifiestan, pero se hace necesario que se dé aviso a la primera autoridad del municipio y que esta protesta como su nombre lo indica sea pacífica y que no se dañen los bienes públicos.

En relación con el derecho de petición presentado por ustedes a los miembros del consejo de administración de Cotranal Lida, sobre controversias que se generen en relación de los asociados o sindicalizados y la empresa; sobre la constitución o condiciones nuevas creadas, que no son acordes al fin de la empresa, estos conflictos se resolverán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el código Sustantivo del Trabajo , quienes entraran a determinar si son viables los requerimientos planteados por ustedes como sindicato por no estar de acuerdo a la ley.

En espera de haber dado respuesta de lo solicitado.

EDWARD FABIAN ROA PINEDA
Profesional Universitario
Personería Delegada para la
Defensa de los Derechos Humanos

Proyecto: ERoa

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 05 JUL 2017 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A., para notificar a LUIS ALEJANDRO SANDOVAL GRANADOS Y OTROS, toda vez que correspondencia fue devuelta por el correo 472.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
Dirección Errada
No Reside
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: 23 JUN 2017

Nombre del distribuidor: Jorge Mogollón Torres

C.C. 1.094.240.643

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones: